

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**SECRETARIA DE
GOBIERNO**

**INTENDENTE
Dn. MARIANO GAIDO**

**SUBSECRETARIA
LEGAL Y
TÉCNICA**

SECRETARIA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

SECRETARIA DE FINANZAS Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

**DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL**

SECRETARIA DE HACIENDA Cr. CLAUDIO SILVESTRINI

SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

Editor :

Dirección Boletín
Oficial Municipal

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

**Responsable
Dirección:**

Gladys N. Zuñiga

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA Prof. MAURICIO SERENELLI

Dirección: Mitre
461 3er. Piso . C.P.
(8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Sr. CARLOS JAVIER LABRIN

E-MAIL:

[boletinoficial@
muningn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muningn.gov.ar)

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN - Lic. Julio Carlos Rodrigo Alonso

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES -Sr. Gerardo Gutierrez**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS URBANOS - Arq. Marcelo Edgardo Schmit**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL - Dr. Luis Gaston Contardi

SUMARIO

Edición de 22 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas 2 a 2

NORMAS COMPLETAS Páginas 3 a 22

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0100/2020: Designa a partir de la sanción de la presente, los miembros titulares y suplentes que integran la Comisión De Preadjudicación facultados para intervenir en el tratamiento y evaluación de las Compras y Contrataciones por Administración.-

RESOLUCIÓN N° 0106/2020: Pague por la Tesorería Municipal, al Banco De la Provincia Del Neuquén S.A., a beneficiarios del Programa “Comer en Casa” y Subprograma “Comer en Casa con Nuestros Abuelos” y Subprograma “Comer en Casa” Módulos Celíacos, período Febrero/2020.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0095/2020: Autoriza a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar en carácter de reintegro, de gastos al Dr. Juan Martín Hurtado.-

RESOLUCIÓN N° 0097/2020: Autoriza a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar a nombre de la firma Pablo M. Sukarevicius por servicios profesionales de escribanía desde el 26/12/2019 al 31/01/2020.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE CIUDADANIA

RESOLUCIÓN N° 0098/2020: Autoriza a la Dirección Tesorería Municipal a liquidar y pagar, en carácter de reintegro de gastos a la Dra. Luciana De Giovanetti.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0099/2020: Autoriza a la Dirección Tesorería, a Liquidar y pagar, en carácter de reintegro de gastos al Sr. Rodrigo Alonso.-

VISTO:

El Expediente N.º CD-111-S-2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 3629 autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar mediante convenios a suscribir con las Sociedades Vecinales reconocidas u otras entidades de bien público y que cuenten con personería jurídica, permisos de ocupación precarios y gratuitos sobre los terrenos fiscales ubicados dentro de sus zonas de influencia, que se hallan libres de ocupación o se desocupan en el futuro, a solicitud de las mismas.

Que el presidente de la Comisión Vecinal barrio Provincias Unidas presenta una nota solicitando el lote con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-063-8005-0000.

Que actualmente el terreno solicitado se encuentra ocioso y la vecinal se encarga de mantenerlo cercado y al resguardo de ocupantes.

Que dicho espacio será destinado para la construcción de un salón de usos múltiples beneficiando a los vecinos del barrio Provincias Unidas y a las comunidades aledañas.

Que actualmente la sociedad vecinal se encuentra generando una gran cantidad de actividades sociales y culturales, lo que la empuja a ampliar los espacios disponibles a fin de poder abastecer la demanda generada.

Que el presidente de la comisión vecinal manifiesta interés de incorporar en el lote solicitado un sistema de emergencia que atienda la zona Este de la ciudad con rapidez.

Que por Nota N.º 251/2019 de fecha 5 de noviembre de 2019, se solicitó a la Subsecretaria de Tierras de la Municipalidad de Neuquén, respecto de la factibilidad de otorgarle dicho lote a la vecinal.

Que la Subsecretaria de Tierras informa que no constan registros formales de pedidos para el uso del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-063-8005-0000, conforme surge del plano de mensura N.º E-2756-6879/02

registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) y del reporte emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N.º 077/2019, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 del día 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a favor de Sociedad Vecinal barrio Provincias Unidas, Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, por el término de 10 (diez) años renovables, sobre el inmueble designado con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-063-8005-0000, con una superficie aproximada de 977m2, con destino a la construcción de un salón de usos múltiples para desarrollar actividades sociales, culturales, y una radio comunitaria.

Artículo 2): El permiso de uso y ocupación gratuita que por la presente Ordenanza se autoriza, es de carácter intransferible.

Artículo 3): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 4): La Sociedad Vecinal barrio Provincias Unidas deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) El bien cedido no podrá tener otro uso que no sea el autorizado en la presente ordenanza, no pudiendo alterar el destino del mismo ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza, sin previo consentimiento de la Municipalidad de Neuquén.
- b) Será exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos de infraestructura, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, y el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales, o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio respectivo.
- c) La entidad cesionaria deberá constituir un seguro de responsabilidad civil, estableciendo como beneficiario a la Municipalidad de Neuquén, cuya póliza deberá cubrir daños eventuales e incendio, la cual deberá ser exhibida a la firma del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente Ordenanza se autoriza.
- d) Mantener en el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia en forma permanente, y en este sentido deberá poner en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen.
- e) Solicitar la aprobación del área municipal competente, respecto de cualquier modificación o ampliación a ejecutarse sobre el edificio, debiendo cumplir con la

normativa municipal que resulte aplicable.

Artículo 5): Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la continuidad del funcionamiento del predio, y la acreditación de su legitimidad, podrá solicitar una prórroga por igual plazo, cuyo otorgamiento quedará a criterio de la Autoridad.

Artículo 6): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Comisión traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, sin necesidad de la intimación o interpelación previa, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.

Artículo 7): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-111-S-2019).

Es copia
am

Fdo.: SÁNCHEZ
OLIVA

***La Ordenanza Municipal N° 13992 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

SECRETARÍA DE COORDINACION E INFRAESTRUCTURA

DECRETO Nº **0148**
NEUQUÉN, 13 MAR 2020

VISTO:

El Decreto N' 366/2020 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión;

Que a fin de lograr un abordaje desde un enfoque de salud colectiva e integral preventiva a los fines de enfrentar la pandemia, deben adoptarse sin dilaciones medidas y acciones que permitan lograr su necesaria prevención y mitigación;

Que en ese marco, resulta necesaria la creación de un Comité de Crisis para el abordaje integral de la problemática, que posibilite la adopción de medidas a efectos de brindar respuestas adecuadas a la mencionada emergencia sanitaria;

Que en el Artículo 13º) de dicho Decreto provincial se invita a los Municipios de la provincia del Neuquén a tomar medidas similares a las adoptadas por el mismo;

Que conforme al Artículo 16º), Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que asimismo, el Artículo 22º) de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejercerá un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que por lo expuesto, corresponde adherir al Decreto emitido por el Gobernador de la Provincia del Neuquén;

Que en consecuencia resulta pertinente el dictado de la presente norma legal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) ADHIÉRASE al Decreto N° 366/2020 emitido por el Gobernador de -----la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente decreto.

Artículo 2º) CRÉASE en el ámbito del gobierno de la Municipalidad de Neuquén el -----Comité de Crisis, para la formulación e implementación de políticas públicas vinculadas a la prevención y mitigación del virus responsable del coronavirus (COVID-19).

Artículo 3º) El comité creado por el Artículo anterior, estará presidido por el Intendente de -----la ciudad de Neuquén e integrado por la Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén y los titulares de las Secretarías de Coordinación e Infraestructura, de Finanzas, de Hacienda, de Gobierno, de Movilidad y Servicios al Ciudadano, de Cultura, Deportes y Actividad Física, de Capacitación y Empleo, de Modernización, de Turismo y Desarrollo Social, de Ciudadanía y de la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación, como así también los Subsecretarios de Coordinación y Seguimiento de Gestión, de Recursos Humanos, de Ambiente y Protección Ciudadana, de Hacienda, de Comercio, de Transporte, y de Desarrollo Social que conforman la Estructura Orgánica Funcional del Órgano Ejecutivo Municipal. Asimismo el comité podrá requerir la colaboración de actores privados vinculados con la materia.

Artículo 4º) DISPÓNGASE que serán funciones del Comité de Crisis las -----siguientes:

- 1.- Coordinar acciones con el Gobierno Provincial.
- 2.- Asegurar el cumplimiento de normas provinciales y nacionales que se dicten para prevenir y mitigar el coronavirus, en el marco de la emergencia sanitaria declarada.
- 3.- Instruir a la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Finanzas, a emitir las Disposiciones y Circulares administrativas necesarias a efectos de crear y regular, los aspectos procedimentales y relacionados con la gestión de recursos humanos y licencias especiales, a los fines de dar cumplimiento a la presente norma.
- 4.- Convocar a los funcionarios municipales en forma expresa para el abordaje de cuestiones que requieran su participación, siendo obligatoria su asistencia a dicha convocatoria.
- 5.- Cualquier otra función que se considere oportuna y necesaria a los fines del cumplimiento de la presente norma legal.

Artículo 5º) DISPÓNGASE la reprogramación de las actividades masivas -----organizadas por la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.

Artículo 6º) RESTRÍNJASE todo acto, reunión, acontecimiento o concurrencia de -----carácter eventual o habitual, comercial o no en lugares cerrados, a un máximo de doscientos (200) personas.

Artículo 7º) RESTRÍNJASE la capacidad de ocupación de lugares cerrados habilitados -----en un 50%, siempre que no supere el número de doscientos (200) asistentes.

Artículo 8º) SUSPÉNDASE el servicio de bus turístico de la ciudad de Neuquén

Artículo 9º) SUSPÉNDANSE los congresos y conferencias de carácter internacional a -----desarrollarse en la ciudad de Neuquén.

Artículo 10º) ESTABLÉZCASE que los eventos deportivos que se desarrollen en la -----ciudad de Neuquén, deberán realizarse sin concurrencia de público.

Artículo 11º) ESTABLÉZCASE que las medidas adoptadas en los artículos -----5º,6º, 7º,8º, 9º y 10º serán por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme la evolución de la situación sanitaria.

Artículo 12º) ESTABLÉZCASE que las autoridades de fiscalización y control verificarán -----el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente decreto.

Artículo 13º) NOTÍFIQUESE, en un todo de acuerdo a lo normado en el presente decreto, -----a todas las Secretarías y Unidades de Coordinación de la Municipalidad de Neuquén.

Artículo 14º) El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de -----Secretarios.

Artículo 15º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la -----Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.
///eb.-

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
NICOLA
SCHPOLIANSKY
SILVESTRINI
HURTADO
MORAN
SERENELLI
PASQUALINI
LABRIN
CAYOL
DE GIOVANETTI

RESOLUCIONES COMPLETAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

Resolución N° 0094
Neuquén, 28 FEB 2020

VISTO:

El expediente OE-1344-M-2020, la Ordenanza N° 14008 Aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio Promulgada por Decreto N° 56 de fecha 20/12/2019, y adecuado a la Ordenanza N° 14009 a través del Decreto N° 057/2019 del 20/12/2019; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020.

Que por Expediente OE-1344-M-2020, la Subsecretaria de Medio Ambiente y Protección Ciudadana mediante Nota N° 115/2020 solicita realizar una Adecuación presupuestaria en la Actividad: "DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR", atento a la necesidad de otorgarle crédito presupuestario a la partida principal: "Bienes de Consumo", a fin de dar curso a la Solicitudes N° 56949 / 56751 / 56833 / 56396 / 56741 / 56901 / 56902 Serie D, para la compra de insumos necesarios para el normal funcionamiento del area;

Que en la presente Adecuación presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal "Servicios" y "Bienes de Consumo" de la Actividad: "DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR", sin modificar su monto total;

Que el artículo 8º) de la Ordenanza N° 14008 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2020, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad, por más de Pesos Diez millones (\$ 10.000.000), y obras por Pesos Veinte Millones (\$20.000.000) en virtud de cada fuente financiera respectivamente;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 14008 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2020 mediante Ordenanza N° 14008, Promulgada por Decreto N° 56 de fecha 20/12/2019, y adecuado a la Ordenanza N° 14009 a través del Decreto N° 057/2019 del 20/12/2019, de la siguiente manera:

DÉBITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION CIUDADANA	
<i>Curso de Acción:</i>	PROTECCION CIUDADANA Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	
<i>Partida Principal</i>	Servicios	1.000.000
<i>Actividad:</i>	DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR	1.000.000
Total	PROTECCION CIUDADANA Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	1.000.000
<hr/>		
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION CIUDADANA	1.000.000
<hr/>		
TOTAL DÉBITOS		1.000.000

CRÉDITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION CIUDADANA	
<i>Curso de Acción:</i>	PROTECCION CIUDADANA Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	
<i>Partida Principal</i>	Bienes De Consumo	1.000.000
<i>Actividad:</i>	DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR	1.000.000
Total	PROTECCION CIUDADANA Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	1.000.000
<hr/>		
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION CIUDADANA	1.000.000
<hr/>		
TOTAL CRÉDITOS		1.000.000

ARTICULO 2º) Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 14008.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.

ES COPIA

FDO) SCHPOLIANSKY

RESOLUCION N° 0 1 0 5

NEUQUEN, 05 MAR 2020

VISTO:

El expediente OE/1475/M/2020, la Ordenanza N° 14008 Aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio Promulgada por Decreto N° 56 de fecha 20/12/2019, y adecuado a la Ordenanza N° 14009 a través del Decreto N° 057/2019 del 20/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020.

Que por Expediente OE-1475-M-2020, la Subsecretaria de Medio Ambiente mediante Nota N° 140/2020 solicita realizar una Adecuación presupuestaria en la Actividad: "DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR", atento a la necesidad de otorgarle crédito presupuestario a la partida principal: "Transferencias", a fin de dar curso a "La Cooperativa Las Emprendedoras", para el pago del Subsidio;

Que en la presente Adecuación presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal "Servicios" y "Transferencia" de la Actividad: "DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR", sin modificar su monto total;

Que el artículo 8º) de la Ordenanza N° 14008 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2020, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad, por más de Pesos Diez millones (\$ 10.000.000), y obras por Pesos Veinte Millones (\$20.000.000) en virtud de cada fuente financiera respectivamente;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 14008 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado -----para el Ejercicio 2020 mediante Ordenanza N° 14008, Promulgada por

Decreto N° 56 de fecha 20/12/2019, y adecuado a la Ordenanza N° 14009 a través del Decreto N° 057/2019 del 20/12/2019, de la siguiente manera:

DÉBITOS		
<i>Servicio</i>	SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y	
<i>Administrativo:</i>	PROTECCION CIUDADANA	
	PROTECCION CIUDADANA Y MEJORA DEL	
<i>Curso de Acción:</i>	MEDIO AMBIENTE	
<i>Partida Principal</i>	Servicios	1,782,000
<i>Actividad:</i>	DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR	1,782,000
Total	PROTECCION CIUDADANA Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	1,782,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION CIUDADANA	1,782,000
TOTAL DÉBITOS		1,782,000

CRÉDITOS		
<i>Servicio</i>	SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y	
<i>Administrativo:</i>	PROTECCION CIUDADANA	
	PROTECCION CIUDADANA Y MEJORA DEL	
<i>Curso de Acción:</i>	MEDIO AMBIENTE	
<i>Partida Principal</i>	Transferencias	1,782,000
<i>Actividad:</i>	DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR	1,782,000
Total	PROTECCION CIUDADANA Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	1,782,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION CIUDADANA	1,782,000
TOTAL CRÉDITOS		1,782,000

ARTICULO 2º) Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la ----- presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 14008.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVASE

ES COPIA

FDO) SCHPOLIANSKY

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN Nº **0 0 9 6**

NEUQUÉN, 28 FEB 2020

VISTO:

El expediente OE/864/M/2020, la Ordenanza Nº 14008 Aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio Promulgada por Decreto Nº 56 de fecha 20/12/2019, y adecuado a la Ordenanza Nº 14009 a través del Decreto Nº 057/2019 del 20/12/2019; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020.

Que por Expediente OE-864-M-2020, la Dirección General de Catastro, SITUN y Agrimensura mediante Nota S/Nº solicita realizar una Adecuación presupuestaria en la Actividad: "CATASTRO URBANO, GEORREFERENCIA CARTOGRAFIA Y SIST INF GEOGRAFICA", atento a la necesidad de otorgarle crédito presupuestario a la partida principal: "Bienes de Capital", a fin de dar curso a la Solicitud Nº56905 Serie D, para la adquisición de dos (2) computadoras con licencia, UPS y una impresora laser;

Que en la presente Adecuación presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal "Servicios" y "Bienes de Capital" de la Actividad: "CATASTRO URBANO, GEORREFERENCIA CARTOGRAFIA Y SIST INF GEOGRAFICA", sin modificar su monto total;

Que el artículo 8º) de la Ordenanza Nº 14008 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2020, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad, por más de Pesos Diez millones (\$ 10.000.000), y obras por Pesos Veinte Millones (\$20.000.000) en virtud de cada fuente financiera respectivamente;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 14008 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento.

Que a efectos del dictado de la norma legal pertinente, la Secretaria de Gobierno remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2020 mediante Ordenanza N° 14008, Promulgada por Decreto N° 56 de fecha 20/12/2019, y adecuado a la Ordenanza N° 14009 a través del Decreto N° 057/2019 del 20/12/2019, de la siguiente manera:

DÉBITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE HACIENDA	
<i>Curso de Acción:</i>	AGRIMENSURA Y CATASTRO	
<i>Partida Principal</i>	Servicios	211.000
<i>Actividad:</i>	CATASTRO URBANO, GEORREFERENCIA CARTOGRAFIA Y SIST INF GEOGRAI	211.000
Total	AGRIMENSURA Y CATASTRO	211.000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE HACIENDA	211.000
TOTAL DÉBITOS		211.000
CRÉDITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE HACIENDA	
<i>Curso de Acción:</i>	AGRIMENSURA Y CATASTRO	
<i>Partida Principal</i>	Bienes De Capital	211.000
<i>Actividad:</i>	CATASTRO URBANO, GEORREFERENCIA CARTOGRAFIA Y SIST INF GEOGR/	211.000
Total	AGRIMENSURA Y CATASTRO	211.000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE HACIENDA	211.000
TOTAL CRÉDITOS		211.000

ARTICULO 2º) Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 14008.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.

ES COPIA

FDO. SILVESTRINI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0104

NEUQUÉN, 05 MAR 2020

VISTO:

El expediente OE-1436-M-2020, la Ordenanza N° 14008 Aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio Promulgada por Decreto N° 56 de fecha 20/12/2019, y adecuado a la Ordenanza N° 14009 a través del Decreto N° 057/2019 del 20/12/2019; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020.

Que por Expediente OE-1436-M-2020, la Secretaria de Modernización mediante Nota N° 030/2020 solicita realizar una Adecuación presupuestaria en la Actividad: "CONDUCCION SUPERIOR", atento a la necesidad de otorgarle crédito presupuestario a la partida principal: "Bienes de Consumo", para la compra de insumos necesarios para el normal funcionamiento del area;

Que en la presente Adecuación presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal "Servicios" y "Bienes de Consumo" de la Actividad: "CONDUCCION SUPERIOR", sin modificar su monto total;

Que el artículo 8º) de la Ordenanza N° 14008 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2020, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad, por más de Pesos Diez millones (\$ 10.000.000), y obras por Pesos Veinte Millones (\$20.000.000) en virtud de cada fuente financiera respectivamente;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 14008 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2020 mediante Ordenanza N° 14008, Promulgada por Decreto N° 56 de fecha 20/12/2019, y adecuado a la Ordenanza N° 14009 a través del Decreto N° 057/2019 del 20/12/2019, de la siguiente manera:

DÉBITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARIA DE MODERNIZACION	
<i>Curso de Acción:</i>	MODERNIZACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	
<i>Partida Principal</i>	Servicios	380.000
<i>Actividad:</i>	CONDUCCION SUPERIOR	380.000
Total	MODERNIZACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	380.000

TOTAL:	SECRETARIA DE MODERNIZACION	380.000
TOTAL DÉBITOS		380.000

CRÉDITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARIA DE MODERNIZACION	
<i>Curso de Acción:</i>	MODERNIZACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	
<i>Partida Principal</i>	Bienes De Consumo	380.000
<i>Actividad:</i>	CONDUCCION SUPERIOR	380.000
Total	MODERNIZACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	380.000

TOTAL:	SECRETARIA DE MODERNIZACION	380.000
TOTAL CRÉDITOS		380.000

ARTICULO 2º) Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 14008.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.

ES COPIA

FDO) LABRIN

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

DISPOSICIÓN N° 033/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 11.874 de creación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP - y el uso deportivo y recreativo que se realiza en las mencionadas áreas,

CONSIDERANDO:

La creación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas –SIMAP- cuyo objetivo consiste en implementar Programas que garanticen la conservación y protección de áreas protegidas existentes y futuras.

Que la Autoridad de Aplicación – Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana o autoridad que en un futuro la reemplace– debe velar por la conservación del patrimonio natural, cultural y/o paisajístico de cada área protegida;

Que dentro de los objetivos del SIMAP se encuentra el de “CONSERVAR LA BIODIVERSIDAD, que implica:

- a) Propiciar el mantenimiento de la diversidad genética de los ecosistemas y sus procesos ecológicos y evolutivos.
- b) Proteger las especies autóctonas y silvestres tanto de flora como de fauna.
- c) Conservar el paisaje natural y cultural, las bellezas escénicas, los rasgos fisiográficos y las formaciones geológicas.

Que entre las áreas protegidas existentes se registran casos de alta concurrencia y utilización de las mismas para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en general.

Que estas áreas presentan zonas de uso público pre-establecidas y/o recorridos habilitados, todos desarrollados en función de una mejor conservación del entorno.

Que es necesario establecer los requisitos que a criterio de la Autoridad de Aplicación son necesarios para el desarrollo de actividades deportivas/recreativas dentro de las áreas protegidas .

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIUDADANA
D I S P O N E:**

Artículo 1) Establecer los requisitos a cumplimentar a fin de obtener la autorización para la ejecución de eventos recreativos/deportivos en áreas protegidas de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2) El responsable del evento deberá informar con una antelación mínima de 30 días la realización del mismo a la Subsecretaria de Medio Ambiente y Protección Ciudadana - o autoridad que en un futuro la reemplace - a los fines de reservar la fecha del evento.-

Artículo 3) EVENTOS RECREATIVOS: El responsable del evento deberá informar a la Autoridad de Aplicación lo siguiente:

a) Descripción general del evento: tipo de evento (cultural, gastronómico, feria y/o exposición, entre otros) día y horarios, localización, zonas de uso (estacionamiento, escenarios, globa, acceso y permanencia del público, entre otros), etc. La disposición de los espacios y/o equipamiento a ser utilizados podrá ser modificada a criterio de la Autoridad de Aplicación, considerando valoraciones de preservación ambiental.

b) Gestión de residuos: se deberá presentar el plan de limpieza que se considera para el evento (acorde a la magnitud del mismo), informando sobre el uso de contenedores, localización, permanencia y retiro, entre otros, bajo apercibimiento de labrar Acta de Infracción correspondiente (Ord. N° 12.027 y Ord. N° 12.575).

c) Baños químicos: deberán ser contratados por el responsable para el uso por parte de los participantes del evento. Asimismo informará la cantidad total y su localización según lo requerido.

La totalidad de la información deberá ser presentada ante la Autoridad de

Aplicación con una antelación de 10 días a la fecha del evento.

Artículo 4) EVENTOS DEPORTIVOS: El responsable del evento deberá informar a la Autoridad de Aplicación lo siguiente:

a) Descripción general del evento: Día y horarios de la actividad, considerando los recorridos a utilizar en la competencia, mediante croquis de demarcación en Google earth o similar y explicitando el sentido de circulación de los mismos. Sólo serán autorizados recorridos que se desarrollen contemplando las trazas de la red de senderos pedestres existentes. Se considerará solamente la posibilidad de nexo entre uno y otro -por fuera de los senderos habilitados- a criterio de la Autoridad de Aplicación.

b) Gestión de residuos: se deberá presentar el plan de limpieza que se considera para el evento (acorde a la magnitud del mismo), informando sobre el uso de contenedores, localización, permanencia y retiro, entre otros, bajo apercibimiento de labrar Acta de Infracción correspondiente (Ord. N° 12.027 y Ord. N° 12.575)

c) Puestos de Hidratación: deberá demarcarse en croquis la ubicación de los puestos de hidratación a utilizar.

d) Baños químicos: deberán ser contratados por el responsable para el uso por parte de los participantes del evento. Asimismo informará la cantidad total y su localización según lo requerido.

La totalidad de la información deberá ser presentada ante la Autoridad de Aplicación con una antelación de 10 días a la fecha del evento.

Artículo 5) Considerando las tareas previas y posteriores que son necesarias implementar para la organización de eventos y con el objeto de garantizar la conservación del área protegida, se limitará, a criterio de la Autoridad de Aplicación, la cantidad de eventos a realizar por día. En función de ello, se sugiere consultar de manera anticipada la agenda de fechas ante la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana.

Artículo 6) El responsable del evento, en relación a Ruidos molestos, deberá considerar parámetros y/o acciones de mitigación en lo referido a minimizar la alteración del confort sonoro existente en el área, conforme lo establece la Ordenanza N° 8320. La Autoridad de Aplicación, podrá solicitar de manera complementaria, consideraciones que estime

pertinente dependiendo las características del evento.

Artículo 7) Los eventos a realizarse dentro de un área protegida no podrán considerar actividades que incluyan circulación en automóvil y/o moto vehículo fuera de calles habilitadas. EXCEPTUASE a los vehículos de seguridad policial, bomberos o ambulancia.

Artículo 8) Una vez presentados los requisitos individualizados en los artículos precedentes y aprobados en su totalidad, la Autoridad de Aplicación emitirá la tasa por Uso Recreativo/Deportivo con fines lucrativos - eventual Áreas Naturales Protegidas (Ord. 11874 SIMAP y Ordenanza tarifaria correspondiente al ejercicio fiscal). Presentando el comprobante de pago de la citada tasa, se emitirá la autorización pertinente.

Artículo 9) Aquellas actividades eventuales que tengan un fin solidario podrán ser exceptuadas, a criterio de la Autoridad de Aplicación, del pago de la tasa de Uso Recreativo/Deportivo con fines lucrativos – eventual Áreas Naturales Protegidas, debiendo para ello acreditar previamente la beneficencia invocada con comprobantes fehacientes por un monto total equivalente al 100% de la tasa.

Artículo 10) El responsable del evento, una vez obtenida la autorización para el uso del área protegida y abonada la respectiva tasa, deberá gestionar la autorización final del evento ante la Subsecretaría de Comercio y/o área pertinente.

Artículo 11) Ante el incumplimiento detectado en un evento respecto a lo requerido en la presente Disposición y/o en la documentación presentada y aprobada por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, se podrá proceder a la suspensión total de la actividad y confección de Acta de Infracción.

Artículo 12) La presente, deroga cualquier Disposición anterior relacionada a la temática. Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección de Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

FDO: BAGGIO.-

SUBSECRETARÍA DE COMERCIO

DISPOSICIÓN N° 0 0 0 3
NEUQUÉN, 14 MAR 2020

V ISTO:

EL Decreto N° 0148/2020 emitido por el Intendente de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el cual se adhirió al Decreto N° 366/2020 emitido por el Gobernador de la Provincia del Neuquén por medio del cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del Corona Virus (COVID-19), por un plazo de 180 días desde la fecha de su emisión;

Que mediante el mismo se creó en el ámbito del gobierno de la Municipalidad de Neuquén el Comité de Crisis, a los fines de enfrentar la mencionada pandemia mediante la adopción de medidas y acciones para su prevención y mitigación;

Que en ese marco se adoptaron también medidas concretas respecto de las actividades, reuniones y eventos públicos y privados que se desarrollen en la ciudad de Neuquén;

Que resulta necesario implementar disposiciones proactivas específicas a efectos de evitar aglomeraciones en farmacias supermercados e hipermercados con el propósito de reducir el riesgo de propagación del contagio de la población neuquina;

Que en consecuencia resulta pertinente el dictado de la presente norma legal;

LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DISPONE:

Artículo 1º) DISPÓNGASE que las farmacias, supermercados mayoristas o minoristas e hipermercados, no se encuentran alcanzados por las restricciones dispuestas en los artículos 6º y 7º del Decreto N° 0148/2020.

Artículo 2º) SOLICÍTASE a los comercios indicados en el artículo 1º la implementación de las siguientes medidas:

- 1-Garantizar en los momentos de mayor afluencia de clientes, la apertura de todas las cajas habilitadas.
- 2- Respetar la distancia de separación mayor a un metro entre clientes en las cajas.
- 3- Ampliar el horario de atención.
- 4-Maximizar la higiene de las instalaciones, cajas y changos.

Artículo 3º) Regístrese, pùbliquesse, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de información y, oportunamente, archívese.-